



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 341/26

Sucre, 14 de octubre de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 09 de octubre de 2026, con (Reg. 1897), la Lic. Marilin Cari Vilca y el Sr. José Oquendo Ruiz, DIRECTORA y PRESIDENTE DE LA JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "RICARDO MUJÍA", solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN**, para el uso de espacio público, en la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar el desfile de teas y desfile escolar, CONMEMORANDO LOS 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "RICARDO MUJÍA", en las siguientes fechas y recorrido: 20 de octubre de 2026 a horas 18:00, desfile de teas: inicia desde la Plazuela San Francisco, Plaza 25 de Mayo, Plazuela Cochabamba y calle Loa; 21 de octubre de 2026, a horas 10:00, desfile escolar: inicia en la calle Loa No. 946, calle Colón, Plazuela Cochabamba, calle Nicolás Ortiz, Plaza 25 de Mayo, calle Argentina, Plazuela Zudáñez, calle Olañeta y calle Loa.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), a los solicitantes con la finalidad de realizar desfile de teas y desfile escolar, Conmemorando los 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "RICARDO MUJIA", en cuyos recorridos se encuentra la Plaza 25 de Mayo; programadas para el 20 de octubre de 2026, a horas 18:00 y el 21 de octubre de 2026, a horas 10:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de Mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente:
A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), a la Lic. Marilin Cari Villca y al Sr. José Oquendo Ruiz, DIRECTORA y PRESIDENTE DE LA JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "RICARDO MUJIA", con la finalidad de realizar desfile de teas y desfile escolar, Conmemorando LOS 154 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "RICARDO MUJÍA", en cuyos recorridos se encuentra la Plaza 25 de Mayo; programadas para el 20 de octubre de 2026, a horas 18:00 y el 21 de octubre de 2026, a horas 10:00.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Carmen Rosa Salas Coila
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE